

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 3** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Consejo de Estado (personal laboral) (código número 28004552011990).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Consejo de Estado (personal laboral), suscrita por la Comisión Negociadora del mismo, el día 5 de octubre 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 6 de octubre de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**ACTA ÚNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO 2017-2020,  
PARA LA REVISION SALARIAL DE 2020**

**ASISTENTES:****Representante de la Administración:**

D. J. Alfredo Gómez Pascual  
Jefe del Servicio de Personal

**Representante del personal Laboral:**

Doña María Carretero Mayor (Independiente)

En Madrid, a las 10,00 horas del día 5 de octubre de 2020, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado, las personas antes referidas, para subsanar las Tablas Salariales, incluyendo los grupos profesionales correspondientes conforme a la clasificación profesional que se realizó en el convenio colectivo, de acuerdo con la comunicación de subsanación, de fecha 29 de septiembre de 2020, efectuada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, acordando lo siguiente:

Las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, unida a la excepcionalidad de la situación en cuarentena de algunas personas, así como la reducción prácticamente total de la presencia de los empleados públicos en las dependencias del Organismo y la prestación de servicios en la modalidad no presencial, han impedido el cumplimiento de la negociación y deliberaciones en un plazo y bajo unas circunstancias de preocupación e inquietud, muy alejadas de lo que hubiera sido deseable.

Reanudada paulatinamente, pero todavía de una manera muy reducida, la actividad en modo presencial, y con las debidas precauciones establecidas por las autoridades sanitarias, se procede a retomar las conversaciones iniciales para la precitada revisión salarial. Por ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2017-2020, la revisión salarial para el ejercicio de 2020 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

El artículo 7, apartado Dos, primer y segundo párrafo, del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que con efectos de 1 de enero de 2020 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 3, apartado Dos, así como las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio.

Así mismo, el punto Tres, párrafo segundo, del artículo 7 del citado Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, preceptúa que la autorización de la masa salarial será requisito previo para para el comienzo de las negociaciones o acuerdos colectivos que se celebren.

Visto lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Estado acuerda que las retribuciones del personal al que se refiere el mismo experimente un incremento del 2 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En consecuencia, se acuerda que la tabla salarial para el año 2020 y los grupos profesionales a que se refiere el artículo 11 del vigente Convenio Colectivo y Anexo I del mismo, será la siguiente:

**TABLA SALARIAL 2020**
**1) Salario Base:**

NIVEL	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	I	2.068,95
2	I	1.707,27
3	I, II, III y IV	1.329,04
4	II y IV	1.106,31
5	II	1.068,88

**2) Antigüedad:**

IMPORTE EUROS/MES
28,08

**3) Complemento de puesto de trabajo.**

Este complemento tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	Jefe Mantenimiento y Obras	I	379,38
2	Jefe de Protocolo	I	367,28
3	Conserje Mayor	I, II, III y IV	321,12
3	Jefe de Administración	I, II, III y IV	301,33
3	Auxiliar de Administración	I, II, III y IV	150,74
3	Técnico de soporte de usuarios	I, II, III y IV	229,67
3	Oficial 1ª Reprografía, Imprenta y Almacén (RIA)	I, II, III y IV	263,09
3	Ayudante de gestión de servicios comunes	I, II, III y IV	229,67
4	Adjunto a conserje mayor	II y IV	108,24
4	Conserje	II y IV	108,24
4	Camarero/a	II y IV	108,24
4	Adjunto a conserje	II y IV	93,13
4	Oficial 2ª de RIA	II y IV	108,24
4	Telefonista-Recepcionista	II y IV	108,24
4	Oficial de Biblioteca y Archivo	II y IV	108,24
4	Ordenanza	II y IV	93,13
5	Limpador/a	II	0,00

**4) Complemento de prolongación de jornada**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	Jefe Mantenimiento y Obras	I	752,81
2	Jefe de Protocolo	I	745,55
3	Conserje Mayor	I, II, III y IV	262,30
3	Jefe de Administración	I, II, III y IV	262,30
3	Auxiliar de Administración	I, II, III y IV	262,30
3	Técnico de soporte de usuarios	I, II, III y IV	262,30
3	Oficial 1ª Reprografía, Imprenta y Almacén (RIA)	I, II, III y IV	262,30
3	Ayudante de gestión de servicios comunes	I, II, III y IV	262,30
4	Adjunto a conserje mayor	II y IV	230,85
4	Conserje	II y IV	230,85
4	Camarero/a	II y IV	230,85
4	Adjunto a conserje	II y IV	230,85
4	Oficial 2ª de RIA	II y IV	230,85
4	Telefonista-Recepcionista	II y IV	230,85
4	Oficial de Biblioteca y Archivo	II y IV	230,85
4	Ordenanza	II y IV	230,85
5	Limpador/a	II	34,65

**5) Complemento de disponibilidad horaria**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	Jefe Mantenimiento y Obras	I	668,46
2	Jefe de Protocolo	I	519,94
3	Conserje Mayor	I, II, III y IV	404,04
3	Jefe de Administración	I, II, III y IV	285,56
3	Auxiliar de Administración	I, II, III y IV	142,78
3	Técnico de soporte de usuarios	I, II, III y IV	142,78
3	Oficial 1ª Reprografía, Imprenta y Almacén (RIA)	I, II, III y IV	142,78

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
3	Ayudante de gestión de servicios comunes	I, II, III y IV	142,78
4	Adjunto a conserje mayor	II y IV	381,31
4	Conserje	II y IV	285,56
4	Camarero/a	II y IV	258,22
4	Adjunto a conserje	II y IV	217,25
4	Oficial 2º de RIA	II y IV	142,78
4	Telefonista-Recepcionista	II y IV	142,78
4	Oficial de Biblioteca y Archivo	II y IV	142,78
4	Ordenanza	II y IV	142,78
5	Limpidador/a	II	142,78

#### 6) Complemento de sábados, domingos y festivos

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2 a 5	I, II, III y IV	94,97 (1)

(1)

En caso de que se tenga que trabajar la mañana del sábado, domingo o festivo y por razones del servicio se deba prolongar la jornada, a partir de las 15,00 horas se percibirá además del complemento sábados, domingos y festivos la parte proporcional de las horas que corresponda en función del número de minutos efectivamente trabajados, a razón de:

SÁBADOS TARDE	DOMINGOS Y FESTIVOS	ACTOS EXCEPCIONALES DE SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS Y EL DÍA 2 DE MAYO
Se incrementará un 15 % el valor de la hora extra.	Se incrementará un 25 % el valor de la hora extra.	168,78 euros / día

#### 7) Complementos de Encargado de conservación del edificio y del equipamiento, de Encargado de reprografía, imprenta y almacén de material, de Encargado de telefonista-recepcionista y de Encargado de camareras

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	Encargado/a de C.E.E.	I	244,18
3	Encargado/a de RIA	IV	222,84
4	Encargado/a Telefonista-Recepcionista	II	148,58
4	Encargados de Camareras	II	54,28

#### 8) Complemento personal de unificación

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe de Protocolo	I	147,43
3	Jefe de Administración	I	157,06
3	Oficial 1º Reprografía, Imprenta y Almacén (RIA)	IV	72,65
3	Técnico de soporte de usuarios	III	107,64
3	Ayudante de gestión de servicios comunes	II	107,64
4	Adjunto a conserje mayor	II	312,01
4	Adjunto a conserje	II	102,25
4	Camarero/a	II	279,84
4	Conserje	II	312,01
4	Oficial 2º de RIA	IV	298,35
4	Telefonista-Recepcionista A	II	151,64
4	Telefonista-Recepcionista B	II	118,77
4	Oficial de Biblioteca y Archivo	IV	145,92
4	Ordenanza	II	102,25
5	Limpidador/a	II	32,33

#### 9) Complemento de Gestor de Base de Datos

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
3	Técnico de soporte de usuarios	III	65,13

**10) Valor en el año 2020 de la hora extraordinaria**

NIVEL	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS
1	I	25,58
2	I	21,20
3	I, II, III y IV	17,77
4	II y IV	14,99
5	II	13,41

**11) Complemento de gestión y mantenimiento de páginas web**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
3	Técnico de soporte de usuarios	III	127,67

**12) Complemento de cantidad y calidad de trabajo**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVELES	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
3 y 4	I, II, III y IV	106,39

**13) Complemento de atención a Tribunales de oposición**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVELES	GRUPOS PROFESIONALES	CUANTÍA DIARIA EN EUROS
3 y 4	I, II, III y IV	74,49

**14) Complemento de atención de actos públicos y protocolarios en el exterior**

Este complemento NO tendrá carácter consolidable.

NIVEL	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	I	223,42

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10,30 horas del día de la fecha.

J. Alfredo Gómez Pascual

María Carretero Mayor

(03/26.031/20)

